

OF. ORD: 55422

Santiago, 30 de abril de 2024

Antecedentes: Su presentación de

01.04.2024.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Α

Se ha recibido su presentación de Antecedentes, en la que indica lo siguiente: "En virtud que estoy dejando de ser representante de la Corredora de Seguros Betterfly SpA, necesito conocer cual es el procedimiento para reactivar mi código como Corredor Persona Natural."

Sobre el particular, cumple esta Comisión en informar lo siguiente:

- 1) Previamente, es necesario precisar que la "reactivación del código de un corredor de seguros como persona natural" no se encuentra contemplada en la normativa que rige la actividad de corretaje de seguros, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 251 sobre Ley de Seguros y en el Decreto Supremo N° 1055 del Ministerio de Hacienda sobre Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestro.
- 2) Dicho lo anterior, lo que corresponde es presentar una nueva solicitud de inscripción, como persona natural, en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros que lleva esta Comisión, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para que dicha inscripción pueda ser practicada. No habiendo observaciones a la solicitud de inscripción que se presente o habiéndose subsanado las que se hubieren formulado, se dará curso a esta última, emitiendo la respetiva resolución.
- 3) Por último y consecuente con lo indicado en el numeral 2) precedente, uno de los requisitos que deberá acreditar para que se dé curso a la solicitud de inscripción, será la circunstancia de que ya no reviste la calidad de administrador, representante o empleado de la entidad "Betterfly Corredora de Seguros SpA" -quien mantiene una inscripción vigente en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros- conforme a lo dispuesto en la letra e) del artículo 58 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, acompañando los antecedentes que den cuenta de ello.

Se hace presente que la inscripción antes señalada, conlleva un pago de derechos, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 33 del Decreto Ley N° 3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero.



Finalmente, se hace presente, asimismo, que la normativa aplicable a los corredores de seguros se puede revisar en la página web www.cmfchile.cl, en la sección "Legislación y Normativa".

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero